



# **CONTRATO DE TRATAMIENTO Y ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS**

En ELDA, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## **REUNIDOS**

De una parte, la JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ELDA, con NIF G03332467 y domicilio social en ELDA, en adelante, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Y de otra parte, \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio social en \_\_\_\_\_, en adelante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

*Nota: En caso de que el responsable del tratamiento indicado anteriormente ofrezca los servicios detallados en el objeto del encargo en el marco de una prestación de servicio realizada, bien a un responsable del tratamiento, o bien a otro encargado del tratamiento, adquirirá, para estos servicios, la condición de encargado del tratamiento, y el denominado en el encabezado como encargado del tratamiento, adquirirá la condición de subencargado del tratamiento.*

## **EXPONEN**

1. Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Contrato.
2. Que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ha contratado los servicios del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y que más adelante se detallan.
3. Que la prestación de los servicios se realizará en vía pública y locales donde se realicen los actos y los locales del encargado del tratamiento. Asimismo, el encargado del tratamiento puede incorporar datos del responsable del tratamiento en sus sistemas.
4. Que el responsable del tratamiento ha decidido elegir a este encargado del tratamiento porque le ofrece garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a la información facilitada, garantizando que el encargo de tratamiento se ajusta a la normativa vigente en materia de protección de datos personales y se protegen los derechos y libertades de los interesados.
4. Que de conformidad con el artículo 28 del REGLAMENTO (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes convienen en suscribir el presente Contrato, el cual aceptan expresamente y de acuerdo a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO DEL ENCARGO

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado del tratamiento para tratar, por cuenta del responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar el/los servicio/s de: servicio de realización de fotografías y videos para su inclusión en web y redes sociales del encargado y el responsable así como de los participantes en la fiesta, la participación en concursos, la comercialización de las fotos y videos, la publicación en revistas y otros medios de la asociación y su divulgación a nivel nacional e internacional para la promoción de las fiestas de moros y cristianos.

El tratamiento consistirá en: servicio de realización de fotografías y videos para su inclusión en web y redes sociales del encargado y el responsable, así como de los participantes en la fiesta, la participación en concursos, la comercialización de las fotos y videos, la publicación en revistas y otros medios de la asociación y su divulgación a nivel nacional e internacional para la promoción de las fiestas de moros y cristianos.

Las operaciones a realizar serán de los siguientes tipos:

**Recopilación de Datos:** Inicialmente, se recopilan fotografías y videos relevantes para su almacenamiento y uso posterior. Esto puede incluir material proporcionado por los clientes o adquirido de fuentes autorizadas.

**Registro y Almacenamiento:** Las fotografías y videos recopilados se registran y almacenan en sistemas seguros y organizados para facilitar su gestión eficiente. Esto implica mantener un registro detallado de la fecha, hora y contexto de las grabaciones.

**Organización de la Información:** La información recopilada se organiza de manera adecuada para facilitar su búsqueda y acceso rápido cuando sea necesario. Esto puede implicar la clasificación por categorías, etiquetas o metadatos relevantes.

**Edición y Adaptación:** Las grabaciones pueden ser editadas y modificadas según sea necesario para resaltar eventos importantes o cumplir con los requisitos específicos del proyecto. Esto puede incluir ajustes de color, recortes y la adición de efectos especiales.

**Consulta y Análisis:** Se accede a las grabaciones para analizar su contenido y extraer información relevante. Esto puede implicar la revisión de eventos específicos, la identificación de patrones o la generación de informes detallados sobre el contenido de las grabaciones.

**Utilización en Diversos Contextos:** Las fotografías y videos se utilizan para una variedad de propósitos, que pueden incluir la creación de contenido para redes sociales, presentaciones, informes de investigación, material promocional, entre otros.

**Compartición y Distribución:** La información visual se comparte con partes interesadas autorizadas, como clientes, colaboradores o público en general, según las políticas de privacidad y seguridad aplicables.

**Integración con Otras Fuentes de Información:** Las grabaciones se comparan y relacionan con otras fuentes de información para obtener una visión más completa de un evento o situación particular. Esto puede incluir la correlación de datos de geolocalización, registros de actividad o testimonios de testigos.



**Limitación de Acceso y Privacidad:** Se implementan medidas para proteger la privacidad de las personas identificables en las grabaciones y se restringe el acceso solo a personal autorizado. Se pueden aplicar controles de acceso y encriptación de datos para garantizar la seguridad de la información.

**Retención y Eliminación:** Se establecen políticas de retención de datos para determinar el período de tiempo durante el cual las grabaciones deben mantenerse disponibles. Al finalizar este período o cuando las grabaciones ya no son necesarias, se eliminan de manera segura de acuerdo con las regulaciones de protección de datos y privacidad aplicables. Esto puede incluir la eliminación de copias de seguridad y la destrucción segura de los archivos.

## **2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación:

Imágenes y videos de las personas.

La puesta a disposición de la información indicada anteriormente puede realizarse, bien proporcionando al encargado la información indicada, bien habilitándole el acceso a la misma, o debido a que el responsable del tratamiento almacena dicha información en sistemas y/o instalaciones del encargado del tratamiento.

## **3. DURACIÓN**

La duración del presente acuerdo es: Indefinida.

## **4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

El encargado del tratamiento, y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2. Tratar los datos de acuerdo a las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o del Estado miembro, el encargado informará inmediatamente al responsable.

3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable, que contenga:

a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su



caso, de las transferencias indicadas en el artículo 49, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas, teniendo en cuenta, especialmente, el posible alojamiento de datos en servicios de computación en la nube (*servicios cloud*).

d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- i. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. Las imágenes y videos podrán ser cedidos a las comparsas y resto de profesionales de la fotografía y video autorizados por la asociación, a imprentas, diseñadores y medios de comunicación. En otro caso, no se cederán datos a terceras personas (incluidas las transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales), salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. Para obtener la autorización del responsable del tratamiento para transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, el encargado del tratamiento debe indicar los siguientes conceptos en la solicitud de autorización al responsable del tratamiento:

1. la entidad a la que se van a transferir los datos,
2. la finalidad de dicha transferencia,
3. la identificación de dicho tercer país u organización internacional,
4. la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o,
5. en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46, 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, se debe hacer referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o acceso al texto y medios de formalización de estas garantías.

El encargado del tratamiento no podrá transferir los datos hasta que reciba conformidad expresa por parte del responsable del tratamiento. Si se produce alguna variación posterior de los datos indicados en la solicitud, el encargado debe obtener de nuevo la autorización del responsable del tratamiento cursando una nueva solicitud de autorización.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que el Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El encargado puede comunicar datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Las cesiones de información que se pueden dar son únicamente las siguientes:



Se podrán ceder estos datos a redes sociales, web, empresas externas de control de calidad, siempre al amparo de un contrato de encargo del tratamiento. En otro caso no se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

5. No se autoriza al encargado para subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 30 días, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

6. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

7. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

8. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

9. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

10. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- b) Limitación del tratamiento.
- c) Portabilidad de los datos.
- d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

11. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.



12. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Esta comunicación se realizará de la siguiente forma: Enviando un correo electrónico al responsable.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella, se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o del otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

13. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

14. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

15. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

16. Implantar las medidas de seguridad siguientes:

- a) Medidas de seguridad de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por el responsable del tratamiento:
  - i. Entorno seguro: los locales donde se tratan los datos deben contar con medios mínimos de seguridad como extintores, alarmas, etc....
  - ii. Funciones y obligaciones del personal: las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuario con acceso a datos y a los sistemas estarán claramente definidas y documentadas.
  - iii. Control de acceso: el personal sólo accederá a aquellos datos y recursos que precise para el desarrollo de sus funciones. Se deberán establecer mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados.



- iv. Identificación y autenticación: se establecerá un sistema que permita la identificación inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información, y la debida autenticación para verificar la identidad del usuario.
- v. Almacenamiento seguro de soportes y documentos: los dispositivos de almacenamiento de los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, deberán disponer de mecanismos que obstaculicen su apertura, mediante llaves u otros medios similares.
- vi. Software anti-malware: en los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento automatizado de los datos personales se dispondrá de un sistema anti-malware que evite, en la medida de lo posible, el robo y la destrucción de la información y datos.
- vii. Copias de respaldo: se realizarán copias de respaldo periódicamente, en función del volumen y de la frecuencia de actualización de los datos.
- viii. Destrucción y reutilización de equipos y soportes: los desechos informáticos, de cualquier tipo, que puedan contener datos personales, deberán ser eliminados o destruidos de forma segura para garantizar que no se va a poder acceder a ellos.
- ix. Traslado seguro de soportes y documentos: cuando los soportes y/o documentos salgan fuera de los locales de tratamiento, se adoptarán las medidas necesarias para impedir la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante el transporte.
- x. Acceso a través de redes de comunicaciones: los accesos a los datos de carácter personal realizados a través de redes de comunicaciones, sean o no públicas, deberán realizarse de forma segura.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

En particular, el encargado del tratamiento garantiza que los datos personales que integre en sus sistemas de tratamiento, por cuenta del responsable, sean albergados en servidores propios o subcontratados, los cuáles:

- Son seguros, conforme a las exigencias detalladas anteriormente.
- Están localizados en la Unión Europea (salvo que el responsable del tratamiento haya autorizado expresamente la transferencia de los datos a un tercer país o a una organización internacional, según se detalla en el apartado d) del punto D de este contrato. En todo caso, la localización fuera de la Unión Europea debe respetar y cumplir estrictamente las condiciones previstas a este respecto en el presente contrato y en el RGPD).



17. En caso de manejar datos de carácter especial o cualquier información que la AEDP considere precise de Delegado de Protección de Datos, la entidad encargada del tratamiento deberá nombrar y comunicar a JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS en este punto tal designación. En otro caso no será necesario nombrar un delegado de protección de datos.

Indicar aquí el DPO si procede:

Nombre: \_\_\_\_\_

Datos de Contacto: \_\_\_\_\_

18. Destino de los datos una vez finalice la prestación de los servicios:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## **5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

Corresponde al responsable del tratamiento:

1. Entregar, o permitir el acceso, al encargado los datos a los que se refiere la cláusula II de este documento.
2. En su caso, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
3. Realizar las consultas previas que corresponda.
4. Velar, de forma previa y durante el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
5. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

## **6. INFORMACIÓN Y DERECHOS**

Las partes intervinientes en este contrato se informan de que los datos personales incluidos en este documento son tratados en virtud de la correcta regulación de la prestación de los servicios pactados en lo que respecta a los datos personales, siendo la base jurídica del tratamiento el cumplimiento de la obligación legal establecida por la normativa de protección de datos personales de conformar el presente contrato de acceso a datos por cuenta de terceros (art. 6.1.c) del RGPD.

Los datos se conservarán mientras el contrato esté en vigor y durante el tiempo necesario para atender posibles responsabilidades en relación al mismo (este plazo será de cuatro años si no existe ninguna reclamación en relación al mismo que requiera su conservación por más tiempo o alguna legislación específica indique un plazo mayor).

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de los datos podrá realizarse por cualesquiera de los interesados mediante solicitud escrita, acompañada de un documento oficial de identificación, dirigida a la dirección de correo electrónico de la entidad correspondiente firmante de este contrato.



En caso de que cualesquiera de los interesados sientan vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de su sitio web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Y en prueba de aceptación y conformidad con todos y cada una de las cláusulas estipuladas, obligándose al cumplimiento de todo lo acordado, lo firman por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento del presente contrato.

## **FIRMAS DE RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

Y en prueba de aceptación y conformidad con todos y cada una de las cláusulas estipuladas, obligándose al cumplimiento de todo lo acordado, lo firman por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento del presente contrato.



Fdo.: EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Fdo.: EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO